



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

U01533

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 21 de noviembre del 2025

### POR CUANTO:

El concejo Municipal del Distrito de Pilcomayo en sesión Extraordinaria N° 017-2025, de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

### VISTO:

El Acta de Concejo Municipal de Sesión Extraordinaria N° 017, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Informe Técnico N° 09-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, sobre aprobación en sesión de consejo la **ordenanza municipal que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores para el ejercicio fiscal 2025, de la municipalidad distrital de Pilcomayo**, la Carta N° 01000-2025/GM/MDP, de fecha 30 de octubre del 2025, el Informe Legal N° 172-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Dictamen N° 005-2025-MDP/CPGAT, de fecha 21 de noviembre del 2025 y el Informe N° 0525-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 74ª de la Constitución Política "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el cuarto párrafo del artículo 14ª de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2024-EF, establece que "La actualización de los valores de predios por la Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) (presentar Declaración Jurada Anual) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del inmueble"; asimismo la Cuarta Disposición Final de la misma, Ley de Tributación Municipal establece que "Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente; incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas";

Que, de acuerdo al Artículo 40ª de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

. 001532

Que, el artículo 70ª de la Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la Ley especial y el Código Tributario, siendo que el artículo 69ª, numeral 1) y 2) de la Ley antes mencionada, establecen que las rentas municipales son tributos creados a través de la ley en su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios y licencias, multas y derechos creados por el consejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 017-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, en estación despacho se tienen programado el debate del Informe N°0525-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025; suscrito Gerente Municipal, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 09-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por la C.P.C. Jeny Luisa Armas Gavino, Gerente de Administración Tributaria; sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, con la Carta N° 01000-2025/GM/MDP, de fecha 30 de octubre del 2025, el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, Gerente Municipal, solicita Opinión Legal sobre la Ordenanza Municipal que establece el monto por derecho de emisión Mecanizada para el ejercicio fiscal 2026;

Que, de ello obra el Informe Legal N° 172-2025—MDP/ALE-MAPC, de fecha 18 de noviembre del 2025; suscrito por el Abg. Miguel Ángel Paucar Castellanos, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; se remite Opinión Legal concluye y recomienda lo siguiente: "1) se otorga la viabilidad jurídica para que el proyecto de Ordenanza que descrito sobre el proyecto de la Ordenanza Municipal que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores para el ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo; sea aprobado"; 2) Una vez emitida el Dictamen por la comisión de regidores Elévese a sesión de concejo para su debido debate y aprobación y de aprobarse remítase a la provincia para su ratificación;

Que, se tiene el Dictamen N° 005-2025-MDP/CPGAT, de fecha 21 de noviembre del 2025, debidamente suscrito por los regidores integrantes de la Comisión de la Gerencia de Administración Tributaria, quienes Dictaminan los siguiente: "Recomendar Por Unanimidad la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto por derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio Fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo";

Que, con el Informe N°0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025, suscrito por el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, Gerente Municipal; mismo que remite el informe Técnico N° 09-2025-MDP/GAT, de fecha 30 de octubre del 2025, suscrito por la CPC. Jeny Luisa Armas Gavino, Gerente de Administración Tributaria; eleva el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto por derecho de emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, consta en Acta de Sesión Extraordinaria Nª 017-2025, de fecha 21 de noviembre del 2025, en estación Despacho se remite el Informe N°0526-2025/GM/MDP, de fecha 19 de noviembre del 2025; luego de un amplio debate sobre el tema y contando con los respectivos informes los miembros del consejo Municipal Por Unanimidad, acordaron: Aprobar la Ordenanza Municipal que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores para el ejercicio fiscal 2026, de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta POR UNANIMIDAD;

**SE ACORDÓ:**

**Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294**

**Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

**www.gob.pe/munipilcomayo**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

. 001531

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO.**

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR y ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria; el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** toda disposición municipal de igual o menor jerarquía normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Consejo.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza Municipal aprobada y el Informe Técnico, cuando esta sea ratificada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar e Institucional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como al responsable de Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**BRAYAN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA  
ALCALDE**

**DISTRITO**

ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO  
15-09-1944

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -**  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**